



FIJA VALIDACIÓN Y NO VALIDACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2026 CORTE MARZO Y JUNIO, PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°375

COPIAPÓ, 07 DE SEPTIEMBRE 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la resolución N°36, de 2024, y sus modificaciones de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el decreto exento N°12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria ambos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N°7 de 2023, que modifica la resolución N°11, de 2020, que determina forma de ejecución de asignación 129 "Red Cultura"; en la resolución exenta N°1073, de 2023, que ordena la apertura del Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en la resolución exenta N°1101, de 2023, que aprueba bases de convocatoria 2023 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N°603 de fecha 14 de marzo de 2025, que reemplaza la resolución Exenta N°1101 de 2023, que aprueba bases de convocatoria para formar parte del registro puntos de cultura comunitaria, del ministerio de las culturas, las artes y el patrimonio, y que fue modificada mediante la Resolución Exenta N°2222, de fecha 14 de agosto de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; el Decreto Exento RA N° 122509/1655/2025, de fecha 03 de noviembre de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece orden de subrogación para la región de Atacama.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma Ley, el Ministerio de tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que, en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

Que, en cumplimiento de la indicada normativa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó a las organizaciones culturales de base comunitaria con interés en ser reconocidas como Puntos de Cultura Comunitaria, para formar parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, convocatoria 2026, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1101, de 2023, de la Subsecretaría, modificada por la Resolución Exenta N° 1673, de fecha 1 de julio de 2024, todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Resolución Exenta N°603 de fecha 14 de marzo de 2025, que reemplaza la resolución Exenta N°1101 de 2023, que aprueba bases de convocatoria para formar parte del registro puntos de cultura comunitaria, del ministerio de las culturas, las artes y el patrimonio, y que fue modificada mediante la Resolución Exenta N°2222, de fecha 14 de agosto de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

JAHT EAFL CEÁA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BGR2GP-968>

Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases de convocatoria, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional integrada por dos (2) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en calidad de titulares y uno de suplente; y dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial, en calidad de titulares y uno en calidad de suplente, y un (1) representante de la Unidad de Ciudadanía Cultural de una región distinta a la postulación o desde la coordinación nacional y un suplente, cuyo nombramiento consta en acta de acuerdo de sesión ordinaria n°12 del 30 de Junio del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de Atacama, que fue formalizada a través de Resolución Exenta N° 278, de fecha 03 de Julio de 2026, que designa integrantes de comisión validadora del Programa denominado Puntos de Cultura Comunitaria.

Que, conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, según consta en Acta Sesión Comisión Validadora Regional, Sesión de Revisión, Programa Puntos de Cultura Comunitaria, región de Atacama, de fecha 17/08/2026, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Que, la evaluación efectuada por la Comisión Validadora Regional fue debidamente sancionada y validada mediante el envío, con fecha 25/08/2026, de los antecedentes correspondientes al correo electrónico de los integrantes de la Comisión, para su conocimiento y validación, instancia en la cual los integrantes de la Comisión aprobaron, de manera unánime, los puntajes y resultados de la evaluación realizada, quedando de esta forma debidamente ratificada la evaluación técnica y cualitativa efectuada en el marco de la convocatoria.

Que, como medio de verificación de lo señalado precedentemente, se adjuntan al presente acto administrativo los antecedentes correspondientes al envío efectuado con fecha 25/08/2026 y las respectivas validaciones de los integrantes de la Comisión, los que forman parte integrante del expediente administrativo.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Exenta N°603 de fecha 14 de marzo de 2025, que reemplaza la resolución Exenta N°1101 de 2023, que aprueba bases de convocatoria para formar parte del registro puntos de cultura comunitaria, del ministerio de las culturas, las artes y el patrimonio, y que fue modificada mediante la Resolución Exenta N°2222, de fecha 14 de agosto de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan, el marco de la convocatoria 2026, para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en las respectiva Acta Sesión Comisión Validadora Regional, Sesión revisión, Programa Puntos de Cultura Comunitaria, Región de Atacama, de fecha 17/08/2026, que forman parte del presente acto administrativo, en el siguiente sentido:



1. Listado de organizaciones de base comunitaria revisadas y que obtuvieron nota suficiente para ser validadas como puntos de cultura comunitaria

CORTE MARZO:

ID	Nombre Organización	RUT Organización	Región	Porcentaje de autogestión financiera	5.00%	Asociatividad	15.00%	Vinculación Territorial	15.00%	Participación Comunitaria	20.00%	Impacto en su comunidad	20.00%	Objetivos de la Organización	5.00%	Prácticas o iniciativas Culturales	20.00%	% Total
481	FUNDACION AMA	65159494	Atacama	4	0.2	5	0.75	5	0.75	5	1	5	1	5	0.25	5	1	4.95
2395	IERUBA	65236468	Atacama	4	0.2	5	0.75	5	0.75	5	1	5	1	5	0.25	5	1	4.95
5539	CLAN-DESTINO	65001092	Atacama	4	0.2	7	1.05	7	1.05	7	1.4	5	1	5	0.25	7	1.4	6.35

CORTE JUNIO:

ID	Nombre Organización	RUT Organización	Región	Porcentaje de autogestión financiera	5.00 %	Asociatividad	15.00 %	Vinculación Territorial	15.00 %	Participación Comunitaria	20.00 %	Impacto en su comunidad	20.00 %	Objetivos de la Organización	5.00 %	Prácticas o iniciativas Culturales	20.00 %	% Total
	Dyana Espinoza Martinez	15.514.270-7	Atacama	7	0.35	3	0.45	5	0.75	3	0.6	7	1.4	3	0.15	5	1	4.7
	Cia de Teatro y mediacion lectora para niños y juvenes	65.098.878-7	Atacama	5	0.25	3	0.45	5	0.75	3	0.6	7	1.4	3	0.15	5	1	4.6



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

lo resuelto en esta resolución, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE

que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos : (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (II) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (III) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la Ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta secretaria regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO:

Una vez que se encuentre completamente tramitada, PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem" Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado por:
Fernando Javier Flores Fredes
Secretario Regional Ministerial -
Seremi Atacama
Fecha: 07-09-2026 12:38 CLT
SEREMI de las Culturas, las Artes y
el Patrimonio Atacama

**FERNANDO FLORES FREDES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ATACAMA**

Distribución:

- Administración y finanzas regional.
- Secretaría regional.
- Carpeta del proyecto.

